



**Secretaría de Seguridad
Pública, Vialidad y Tránsito**

Municipio de Juárez, Nuevo León
Administración 2018 - 2021



DIRECCION DE VIALIDAD Y TRANSITO

FUNDAMENTO PARA LA EXPEDICION DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO



Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito

Municipio de Juárez, Nuevo León
Administración 2018 - 2021



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 58.- La Autoridad Municipal previo estudio correspondiente podrá autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso residencial o comercial, tomando en cuenta la factibilidad técnica y vial, previa solicitud del propietario de algún inmueble o de su representante legal cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud en formato oficial;
- II. Identificación oficial y comprobante de domicilio;
- III. Croquis de ubicación;
- IV. Pago del Impuesto Predial del año en curso;
- V. Copia de la tarjeta de circulación vigente;
- VI. Pago de los derechos correspondientes;
- VII. Copia de la escritura del bien inmueble en caso de ser propietario o el documento que acredite su carácter de representante legal en su caso; y
- VIII. Licencia de uso de suelo compatible con el giro del negocio en caso de solicitar un exclusivo comercial.

ARTÍCULO 59.- No se autorizará ningún cajón de estacionamiento exclusivo cuando:

- I. El exclusivo pretenda instalarse frente a un inmueble distinto al del solicitante;
- II. El exclusivo pretenda instalarse frente a un parque o jardín público;
- III. El exclusivo pretenda instalarse en lugar prohibido por este Reglamento;
- IV. Las dimensiones de la calle no lo permitan; y
- V. De otorgarse se afecte a la vialidad.



**Secretaría de Seguridad
Pública, Vialidad y Tránsito**

Municipio de Juárez, Nuevo León
Administración 2018 - 2021



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN

- **ARTÍCULO 60.-** Los cajones de estacionamiento exclusivos residenciales o comerciales podrán tener el carácter de exclusivo para personas con discapacidad; siempre y cuando atiendan los requisitos del Artículo 58 del presente, además de comprobante expedido por el DIF Estatal; en cada caso se colocará el señalamiento adecuado siempre a costa del solicitante.